



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En el año 1999, a través de la ley nacional n° 25.165, fue creado el sistema de pasantías educativas, reglamentado a su vez por el decreto nacional 1200/99.

La mencionada norma, establece, como lo dice su título, la creación de un sistema organizado que permite y favorece la realización de experiencias prácticas a los estudiantes de los instituciones de enseñanza de los niveles superiores, en empresas relacionadas a los contenidos y necesidades de los planes de estudio o, en su defecto, que cuente dentro de sus estructuras con actividades afines a los objetivos curriculares.

En su artículo 1°, la ley nacional determina los alcances y el destino del Sistema de pasantías, contemplando la inclusión de los establecimientos de educación superior enunciados en la ley nacional n° 24.195, por lo cual, y según lo estipulado quedan comprendidos los Institutos de enseñanza rionegrinos, los cuales tendrían la posibilidad de incorporarse al Sistema.

Si bien en la Provincia de Río Negro, la realización de pasantías o residencias constituye un práctica habitual, especialmente en algunas áreas, resultaría beneficioso la articulación de un sistema único que organice su funcionamiento y establezca pautas claras para su desarrollo y aplicación.

Asimismo y a los fines de posibilitar un mayor acceso al sistema de pasantías a los estudiantes rionegrinos, deberían incorporarse tanto los establecimientos educativos de nivel superior de la Provincia de Río Negro, como los ciclos superiores modalizados del nivel medio, los cuales, en función de las características organizativas provinciales, establecidas en la ley n° 2444, también requieren de la realización de experiencias prácticas en ámbitos laborales, técnicos o públicos.

En un todo de acuerdo al objeto de la norma nacional, la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro, ley n° 2444, establece en su Capítulo III, "Autonomía Institucional", Artículo 30: Los servicios educativos rionegrinos respetarán la realidad regional en que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

se desarrollen y procurarán ofrecer prestaciones personalizadas que estimulen la capacidad propia de cada educando, al tiempo que propiciarán experiencias prácticas de participación en la búsqueda de satisfacción para necesidades comunes, alentando la cooperación, la tarea en equipo y la democratización de las relaciones escolares. Asimismo, fomentarán espacios para la orientación profesional de los alumnos, en cuanto a valorizar y conocer el mundo del trabajo desde sus propias perspectivas, vocación y aspiraciones, ampliando sus oportunidades de inserción en el sistema productivo, brindándoles capacitación necesaria y para acceder a una formación laboral específica reciclable”.

Por lo expuesto, sería ampliamente favorable que el Poder Legislativo apruebe la adhesión provincial a la ley nacional n° 25.165, ya que este hecho redundará en que las prácticas y pasantías se realicen en un marco normativo que garantice y regule las condiciones en que las mismas se desarrollan, tanto desde el plano personal de los alumnos que accedan a las mismas como en el plano pedagógico, en su carácter de componentes de la formación de los estudiantes rionegrinos.

Por ello.

**AUTOR:** Patricia Ranea Pastorini



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 25.165, sancionada por el Congreso de la Nación, por la cual se crea el Sistema de Pasantías Educativas.

**Artículo 2°.-** Establecer que el Poder Ejecutivo provincial deberá reglamentar la aplicación y los alcances de la presente en un plazo no mayor a los noventa (90) días de sancionada.

**Artículo 3°.-** De forma.